



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
10 NOV 2004	
SEC. D	1º 7284 HORA 1657

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 60 de Ley 19945, "Código Electoral Nacional" y sus modificatorias, por el siguiente:

ARTICULO 60. — Desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el Juez Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias para el cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

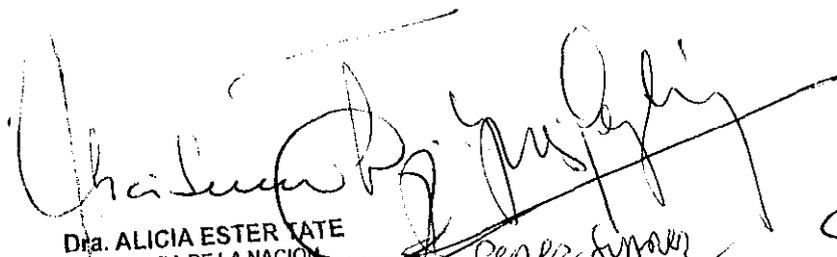
En el caso del Presidente y Vicepresidente de la Nación, la presentación de las fórmulas de candidatos se realizará ante el Juez Federal con competencia electoral de la Capital Federal.

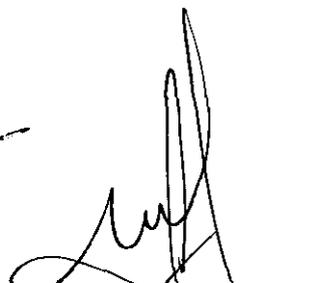
**Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género en todos los puestos, siendo obligatoria la alternancia en el orden. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.**

**Sólo en los casos de internas abiertas serán admisibles listas que no respeten la alternancia. Las listas internas, en esos casos, deberán respetar estrictamente la paridad de género. Las listas resultantes de los procesos de internas abiertas deberán asegurar la mayor paridad posible de géneros, no pudiendo ser, en ningún caso, una representación menor al treinta por ciento (30%) de ningún género en listas de tres o más cargos. En los casos de listas de dos cargos, será obligatoria la paridad de género.**

Los partidos presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del Juez.

ARTICULO 2.- De forma.

  
Dra. ALICIA ESTER TATE  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Irene AIZCORBE  
DIPUTADA DE LA NACION